



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2021-MPCP

Pucallpa, 09 de Julio de 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 16709-2021 y Expediente Externo N° 32615-2021, que contiene el Informe N° 152-2021-MPCP-GDSE-SGDS-CIAM-ADM de fecha 07-06-2021, la Carta N° 026-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 22-06-2021, la Carta S/N recepcionado con fecha 30-06-2021, el Informe N° 318-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 01-07-2021 y el Informe Legal N° 613-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 09-07-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18-03-2021 se suscribió el **Contrato de Bienes N° 004-2021-MPCP**, celebrado entre esta Entidad y la **señora Melania Raymundo Rojas** para la **"Adquisición de Suministros de Alimentos con Ficha Técnica para el Albergue del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM 2021"** por un monto de **S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 152-2021-MPCP-GDSE-SGDS-CIAM-ADM** de fecha **07-06-2021**, el Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor informa al Sub Gerencia de Desarrollo Social, que cuando se realizaron las proyecciones para la compra de los alimentos tenían como base 40 beneficiarios, pero actualmente cuentan solo con 28 beneficiarios, lo que ha incidido en que el consumo de los mismos haya disminuido. Por lo que se debe realizar la reducción de las cantidades, del contrato vigente y de esta manera hacer la reprogramación de las cantidades de las entregas, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD A REDUCIR:

Ítem	Unidad de medida	Descripción	MESES						Total Unidades Reducidas	Precio Unit.	Total S/
			JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	Caja	Aceite	5 (-4)	5 (-3)	5 (-2)	5 (-2)	5 (-2)	10 (-4)	-17	50	850
2	Saco	Arroz Superior	8 (-2)	8 (-2)	8 (-2)	8 (-2)	8 (-2)	16 (-6)	-16	130	2,080
3	Saco	Azúcar Blanca	4 (-3)	4 (-2)	4 (-2)	4 (-2)	4 (-2)	8 (-4)	-15	120	1,800
4	Kilo	Harina Sin Preparar	3 (-2)	3 (-2)	3 (-2)	2 (-2)	1	2	-8	2.50	20
5	Kilo	Harina Preparada	120 (-70)	120 (-70)	120 (-70)	120 (-70)	120 (-70)	240 (-120)	-470	4.50	2,115
6	Caja	Huevo Regional	15 (-5)	15 (-3)	15 (-3)	15 (-3)	15 (-3)	30 (-10)	-27	100	2,700
7	Unidad	Chocolo serrano	36 (-16)	36 (-16)	36 (-16)	36 (-16)	36 (-16)	72 (-48)	-128	100	128
8	Kilo	Vainita	12 (-7)	12 (-7)	12 (-7)	12 (-7)	12 (-7)	24 (-12)	-47	2.20	103.4
9	Kilo	Zapallo	72 (-22)	72 (-22)	72 (-22)	72 (-22)	72 (-22)	132 (-72)	-182	1.50	273
TOTAL											10,069.40

NUEVAS CANTIDADES Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

Ítem	Unidad de medida	Descripción	MESES						Total
			JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1	Caja	Aceite	1	2	3	3	3	6	18
2	Saco	Arroz Superior	6	6	6	6	6	10	40
3	Saco	Azúcar Blanca	1	2	2	2	2	4	13
4	Kilo	Harina Sin Preparar	1	1	1	0	1	2	6
5	Kilo	Harina Preparada	50	50	50	50	50	120	370
6	Caja	Huevo Regional	10	12	12	12	12	20	78
7	Unidad	Chocolo serrano	20	20	20	20	20	28	128
8	Kilo	Vainita	5	5	5	5	5	12	37
9	Kilo	Zapallo	50	50	50	50	50	60	310

Que, con **Carta N° 026-2021-MPCP-GAF-SGL** de fecha **22-06-2021**, la Sub Gerencia de Logística comunica a la contratista Sra. Melania Raymundo Rojas, la Reducción del 20.1388% del monto contractual del Contrato de Bienes N° 004-2021-MPCP, solicitado por el área usuaria – Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Sub Gerencia de

Desarrollo Social; el mismo que con Carta S/N recepcionado con fecha 30-06-2021, la contratista Melania Raymundo Rojas acepta dicha reducción;



Que, en atención a lo solicitado por el Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Logística a través del Informe N° 318-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 01-07-2021, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que si bien es cierto que las Bases del procedimiento de selección del cual deriva el contrato de Bienes N° 004-2021-MPCP, establecía que la compra de los alimentos tenía como base 40 beneficiarios y actualmente se cuenta con 28, esto ha incidido que el consumo de los mismos haya disminuido. Por ello, el Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor en calidad de Área Usuaría detalla el nuevo cronograma de entrega de julio a diciembre de 2021; indicándose que dicha reducción en ningún extremo impide que se cumpla con la finalidad del contrato. Siendo ello así, se deberá considerar la reducción de prestaciones conforme al siguiente detalle:



Contratista	Monto del contrato	Reducción en soles	Porcentaje (%) de reducción	Nuevo Monto Contractual
Melania Raymundo Rojas	S/ 50,000.00	S/ 10,069.40	20.1388	S/ 39,930.60



Que, por otro lado, la reducción de prestaciones implica disminuir el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación y programación de necesidades, de definición de características, de definición del Valor Estimado, de Certificación de la disponibilidad presupuestal, de determinación del procedimiento de selección incorporados luego al plan anual y comprendidos todos estos elementos en un Expediente de Contratación debidamente aprobado. Esta necesidad indispensable de **reducir prestaciones hasta en un 20.1388%** del monto contratado, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicha reducción mediante Informe N° 152-2021-MPCP-GDSE-SGDS-CIAM-ADM de fecha 07 de junio de 2021 emitido por el Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social (área usuaria) y el Informe N° 318-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 01 de julio de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística. En ese sentido, teniendo los informes técnicos antes mencionados, resulta necesario aprobar la reducción solicitada por el área usuaria para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, en el artículo 34, numeral 34.3 de la TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**";



Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "... **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**";



Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de reducir bienes y servicios hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el caso concreto se aprecia que, el Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social (área usuaria) y el Sub Gerente de Logística, de acuerdo a sus funciones han procedido a sustentar técnicamente las razones que motivan la reducción de las prestaciones del Contrato de Bienes N° 004-2021-MPCP para la **"Adquisición de Suministros de Alimentos con Ficha Técnica para el Albergue del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM 2021"**, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, con Informe Legal N° 613-2021-MPCP-GM- GAJ de fecha 09-07-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe Aprobar la reducción de la prestación del Contrato de Bienes N° 004-2021-MPCP con fecha 18 de marzo de 2021, correspondiente a la "Adquisición de Suministros de Alimentos con Ficha Técnica para el Albergue del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM 2021", por el monto de S/ 10,069.40 (Diez Mil Sesenta y Nueve con 40/100 Soles), que representa el 20.1388% del monto contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de la Prestación del Contrato de Bienes N° 004-2021-MPCP con fecha 18 de marzo de 2021, correspondiente a la "Adquisición de Suministros de Alimentos con Ficha Técnica para el Albergue del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM 2021", por el monto de S/ 10,069.40 (Diez Mil Sesenta y Nueve con 40/100 Soles), que representa el 20.1388% del monto contractual, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Segunda, Tercera y Quinta del Contrato de Bienes N° 004-2021-MPCP con fecha 18 de marzo de 2021, para la: "Adquisición de Suministros de Alimentos con Ficha Técnica para el Albergue del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM 2021", a favor de la contratista señora MELANIA RAYMUNDO ROJAS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y el Jefe del Centro Integral del Adulto Mayor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ALCALDIA
Region Ucayali
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL